



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2022-MPH

Huaral, 18 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 052-2022-SGTIS/GAF/MPH de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, Informe N° 032-2022-GAF/MPH de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 036-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el marco de Confianza Digital y dispone medidas para su Fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el literal e) del artículo 3° del citado dispositivo legal, define al "Incidente de Seguridad Digital" como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, su literal f), establece que la "Gestión de incidentes de Seguridad Digital" es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares.

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del acotado Decreto de Urgencia, dispone que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital" cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital, ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos.

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública.

Que, conforme a la regulación prevista en el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se establece que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, el cual formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional.

Que, de otro lado, el artículo 105° del mencionado Reglamento indica las obligaciones que como mínimo deben cumplir las entidades públicas, entre las cuales se encuentran aquellas que están relacionadas al tratamiento de incidentes de seguridad digital.





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2022-MPH

Que, con Oficio N° D001496-2021-PCM-SGD la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita se disponga que el Responsable de Tecnologías de Información o Informática o quien corresponda en su entidad pueda iniciar, continuar o actualizar el reporte de Cumplimiento Digital.

Al respecto, la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas a través del Informe N° 052-2022-SGTIS/GAF/MPH, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital para la Municipalidad Provincial de Huaral y propone a los integrantes.

Por lo que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 032-2022-GAF/MPH deriva los actuados para los fines respectivos. Asimismo, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 036-2022-MPH-GM requiere la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) y 17) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Huaral", como responsable de gestionar los eventos o incidentes de seguridad digital, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Líder del "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital"
Ing. Jhonattan Urcesino Román Dávila
- b) Oficial de Seguridad de la Información
Ing. Alvaro Javier Llanos Zelaya
- c) Especialista en Redes e Infraestructura
Ing. Luis Carlo Castro Verde

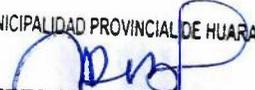
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Huaral", tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y articular acciones con el Centro Nacional de Seguridad Digital y otros equipos de similar naturaleza nacionales para gestionar un incidente de seguridad digital.
- b) Brindar asistencia y asesoramiento a los órganos, servidores y funcionarios de la Municipalidad en acciones relacionadas a la gestión de incidentes de seguridad digital.
- c) Otras establecidas por el Titular de la entidad, Comité de Gobierno Digital o norma expresa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la supervisión y control del cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE